

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LO SUCESIVO “EL SENADO”, A TRAVÉS DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY; REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL RANGEL SOSTMANN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “EL ITESM”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SENADO”:

- I.1. Que en términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano de representación popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.
- I.2. Que realiza este convenio a través del Instituto Belisario Domínguez, órgano especializado, dependiente de la Mesa Directiva, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la Agenda Legislativa del Senado de la República con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que le resulten de utilidad para la consecución de sus fines.
- I.3. Que el Senador Manlio Fabio Beltrones Rivera fue electo el 3 de septiembre de 2009 por el Pleno de la Cámara de Senadores como Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.
- I.4. Que para contribuir al mejor desarrollo de las funciones legislativas, se considera conveniente suscribir el presente instrumento para efectos de colaboración institucional recíproca.
- I.5. Que tiene establecido su domicilio en Av. Patriotismo No. 711, Edificio “A”, Col. San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos de este Convenio.

II. DECLARA “EL ITESM”:

- II.1. Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, tal y como se enuncia en la Escritura Pública No. 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el No. 286, Vol. 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.

- II.2. Que en este acto es representado por el Dr. Rafael Rangel Sostmann, en su carácter de Rector, personalidad que acredita con el instrumento notarial No. 16,837 de fecha 22 de enero de 1996, pasado ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.3. Que tiene como misión el formar personas íntegras, éticas, con visión humanística y competitiva en su desarrollo profesional, para que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos naturales.
- II.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional la oficina de la Rectoría del Sistema ITESM, ubicada en el cuarto piso del edificio de Rectoría de las instalaciones sitas en la calle Eugenio Garza Sada, No. 2501, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en el establecimiento del marco relativo a las bases y mecanismo operativos entre "EL ITESM", y "EL SENADO", para colaborar con este Órgano Legislativo en la investigación, análisis de diversas materias y tópicos relacionados con la actividad legislativa, opiniones técnicas sobre iniciativas de leyes y decretos, colaboración y fortalecimiento del programa de servicio social, intercambio de información y consulta de material bibliográfico y bases de datos, asesoría y capacitación en sistemas informáticos y la celebración de conferencias, coloquios, talleres, seminarios, diplomados, cursos y todas aquellas actividades académicas que beneficien el mejoramiento de las actividades legislativas. Acciones todas éstas que para su concreción habrán de requerir de la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, de conformidad con lo establecido por las cláusulas cuarta y quinta de este mismo instrumento legal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ITESM".- Cuando para ello sea requerido por "EL SENADO" y para la realización del objeto del presente convenio, "EL ITESM" se compromete a entregar en forma oportuna a "EL SENADO", el proyecto de Convenio Específico de Colaboración correspondiente, con la finalidad de realizar cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Elaborar las investigaciones y análisis en las diversas materias relacionadas con la actividad legislativa que le encomiende "EL SENADO".
- b) Apoyar a los integrantes de "EL SENADO" en el inicio, continuación y culminación de estudios de licenciatura y postgrados.
- c) Impartir cursos de educación continua, diplomados, cursos de actualización y cualquier otro cuyo fin sea mejorar el trabajo, desempeño y servicio público de los integrantes de "EL SENADO".
- d) Elaborar estudios, opiniones y análisis de técnica jurídica para la mejor formulación de iniciativas y dictámenes.
- e) Apoyar en el reclutamiento y selección de estudiantes de "EL ITESM" para cumplir el programa de servicio social de "EL SENADO", cumpliendo para el efecto con la normatividad aplicable.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL SENADO".- Para la realización del objeto del presente Convenio "EL SENADO" se compromete a:

- a) Gestionar y fomentar, en su caso, la organización de investigaciones, conferencias, coloquios, talleres, seminarios, diplomados, cursos, entre otros eventos con el fin de divulgar y generar conocimiento sobre temas de interés para ambas partes.
- b) Fomentar que los alumnos de "EL ITESM" realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, cumpliendo con la normatividad de "EL SENADO" y que los ciudadanos Senadores y Senadoras, así como el personal de las áreas parlamentarias y administrativas de este Órgano Legislativo, participen en las actividades organizadas por "EL ITESM".
- c) Coadyuvar en la realización de programas de intercambio para la formación profesional.

CUARTA.- PROYECTOS ESPECIALES.- Para la realización del objeto a que se refiere las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera "EL SENADO" y "EL ITESM" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración para cada uno de los proyectos que se determinen, los cuales una vez suscritos, pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

"EL SENADO" y "EL ITESM" describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las aportaciones económicas, materiales y humanas que, en su caso deba realizar cada una de las partes, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento.

QUINTA.- APORTACIONES.- Los recursos económicos y materiales, que en su caso "EL SENADO" llegara a aportar, deberán ser previamente autorizados por la Junta de Coordinación Política.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de su suscripción y hasta el 31 de agosto de 2012, fecha en que concluye la LXI Legislatura, pudiendo ser prorrogado por parte de "EL SENADO" en la siguiente Legislatura.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para la supervisión y adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración, se integrará una Comisión Técnica que estará formada por el Secretario Técnico del Instituto Belisario Domínguez y por el Director de la Escuela de Gobierno, Ciencias Sociales y Humanidades del ITESM o por quien el Rector designe, cuyas funciones serán:

- a) Programar las acciones factibles de ejecución y gestionar lo necesario para la preparación del Convenio Específico de Colaboración correspondiente.
- b) Dar seguimiento a los trabajos objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados, y;
- c) Las demás que acuerden las partes.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Ambas partes se comprometen a darse aviso por escrito, con cuando menos diez días hábiles de anticipación a la realización de actividades relacionadas con la cláusula que antecede, a fin de facilitar el desarrollo de las mismas.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se comprometen en guardar confidencialidad respecto de la información y actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán Responsabilidad Civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente pactado por "EL SENADO" y "EL ITESM" que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a eximirse y a colaborar entre sí para sacarse legalmente a salvo de cualquier reclamación que por este concepto pudiera presentarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- “EL SENADO” y “EL ITESM” convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo del presente Instrumento, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, las partes acuerdan que podrán suscribir el Convenio Modificadorio respectivo.

Las propuestas de modificaciones serán presentadas al seno de la Comisión Técnica, con el propósito de analizarlas y determinar su factibilidad, alcance, costo y sus repercusiones; en caso de acordarse por consenso de los integrantes de la Comisión Técnica, las modificaciones se harán constar en el Instrumento correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Las partes no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento o que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente Instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio General de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Instrumento y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Debido a que el presente Convenio es producto de la buena fe de “EL SENADO” y “EL ITESM”, convienen que cualquier conflicto que llegase a presentarse en cuanto a su ejecución, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Enterados "EL SENADO" y "EL ITESM" del alcance y efectos del presente Convenio General de Colaboración, lo firman por cuadruplicado de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

POR "EL SENADO"



SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
BELISARIO DOMINGUEZ

"POR EL ITESM"



DR. RAFAEL RANGEL SOSTMANN
RECTOR



SEN. FERNANDO JORGE CASTRO TRENTI
SECRETARIO




SEN. RICARDO GARCÍA CERVANTES
SECRETARIO

SEN. RENÉ ARCE
SECRETARIO



SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

TESTIGOS DE HONOR



SEN. GUSTAVO E. MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA